

**LEY XXI – Nº 16**  
(Antes Decreto Ley 2015)

**ANEXO ÚNICO**

CONVENIO

Entre las Provincias de Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Santa Fe, representadas por sus respectivos Gobernadores: Gral. de Brigada D. JUAN ALBERTO PITA; Coronel D. JOSE DAVID ALBERTO RUIZ PALACIOS; Ing. D. MARIO CESAR BERTOZZI; Señor D. EZIO JOSE MAZZA; Gral. de Brigada D. JUAN RAMON BAYON y Dr. D. HECTOR CLAUDIO SALVI se conviene celebrar el presente acuerdo de cooperación mutua.

PRIMERO: Como objetivo general el presente acuerdo tiende al desarrollo económico, social y de integración regional de las Provincias componentes; como objetivos específicos: la realización de un estudio de prefactibilidad sobre el proyecto de producción dealconafta en la Región NEA-Litoral y la ejecución del programa resultante.

SEGUNDO: Para proveer el logro de tales objetivos, se conviene realizar con la colaboración de las Secretarías de Planeamiento y de Energía de la Nación, el estudio denominado "Proyecto Alconafta para la Región NEA-Litoral Primera etapa. Estudio de Prefactibilidad", que fuera propuesto por la Comisión Interprovincial de Subsecretarías en las reuniones realizadas en las ciudades de: Posadas el 2 de marzo, Paraná el 6 de abril, Formosa el 13 de mayo, en cumplimiento del programa trazado; además de las múltiples gestiones efectuadas ante las autoridades nacionales pertinentes.

TERCERO: El referido trabajo se llevará a cabo con el aporte financiero y logístico técnico de las Secretarías citadas ante las cuales ya se encuentran radicadas las respectivas gestiones.

CUARTO: El aporte financiero no reintegrable referido será recibido por la Provincia de Santa Fe como parte de un convenio a celebrar por ésta con las citadas Secretarías. A tales efectos, las Provincias Firmantes del presente acuerdo facultan a la Provincia de Santa Fe para suscribir el instrumento respectivo, asumir las obligaciones emergentes y administrar los fondos para la ejecución del estudio mencionado. La Comisión Interprovincial de Subsecretarías, aprobará mensualmente los avances producidos en la forma que lo considere conveniente.

QUINTO: Queda convenido que el estudio se concretará a través de los servicios técnicos a prestar por la Fundación ARCIEN con domicilio en la ciudad de Santa Fe, con la cual dicha Provincia formalizará el convenio respectivo. La Fundación ARCIEN actuará por medio de los Institutos: INCAPE (Instituto de Investigaciones en Catálisis y Petroquímica dependiente de la U.N.L. y del CONICET), INGAR (Instituto de Desarrollo y Diseño dependiente de la Fundación ARCIEN y del CONICET) y CEDE (Centro de Estudios de Energía dependiente de la Facultad de Ingeniería Química de la U.N.L.); conforme a pautas técnicas que la Fundación determinará.

SEXTO: Las Provincias signatarias se comprometen a proporcionar toda la documentación e información básica imprescindible para la realización del programa de tareas propuesto. Tales tareas serán llevadas a cabo por las Provincias, sin cargo a los fondos destinados a la realización del proyecto. La Provincia de Santa Fe se compromete a facilitar, también sin cargo los equipos de computación con que cuenta para la implementación del trabajo. Sólo serán sufragados con fondos del Proyecto, los gastos de movilidad y viáticos de los equipos técnicos provinciales, los cuales serán atendidos por la entidad ejecutora mediante las entregas que se preverán en el Convenio que ésta celebrará con la Provincia de Santa Fe.

SEPTIMO: Cada Provincia designará un representante técnico para operar como nexo entre el Director del Proyecto y los Organismos Provinciales que elaborarán la información.

OCTAVO: El presente acuerdo deberá ser ratificado por cada una de las Provincias signatarias, mediante Ley. De conformidad se firman seis ejemplares en la ciudad de Paraná (E.R.) a los tres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres.